



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 505-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 01 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3382-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2930-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2730-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 034-2025-LUXOR ENGINEERS S.A.C., CARTA N° 306B-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 611-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, INFORME N° 029-2025-MDP-SGEET/OMQB-FP, y demás documentos contenidos en un total de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y CUNETA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2689553); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29°, precisa la importancia del expediente técnico de las inversiones públicas, señalando lo siguiente: *"29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil".* Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: *"32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación*



ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UDI remite el Formato N° 08-A: *Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, al respecto, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, también brinda precisiones, señalando en su artículo 46°, numeral 46.6: “*Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento*”;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 170°, precisa lo siguiente: “170.1. *El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.* 170.2. *El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.* 170.3. *La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.* 170.4. *Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144*”. Finalmente, en su artículo 173°, señala lo concerniente a la aprobación del expediente técnico: “173.1. *El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.* 173.2. *Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos*”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre sus metas la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y CUNETA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2689553).

Que, en mérito a ello, el Econ. Tito Soto Escobar, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - OFEP, mediante MEMORANDO N° 061-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 30 de abril de 2025, ordena al Ing. Olmedo Quispe Bautista, Formulador de Proyectos, proceder con la elaboración del correspondiente expediente técnico;

Que, en cumplimiento de dicha orden, mediante INFORME N° 029-2025-MDP-SGEET/OMQB-FP de fecha 20 de agosto de 2025, el Formulador de Proyectos presenta el expediente técnico ante la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicitando su tramitación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 611-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos extiende el Expediente Técnico a la Gerencia de



Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 306B-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 04 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico a la empresa evaluadora, en este caso LUXOR ENGINEERS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. (RUC N° 20611267682), contratada específicamente para dicho fin mediante Orden de Servicio N° 0006926 de fecha 03 de septiembre de 2025;

Que, mediante CARTA N° 034-2025-LUXOR ENGINEERS S.A.C. de fecha 15 de septiembre de 2025, la empresa evaluadora presenta un informe técnico al respecto, en el cual determina que el Expediente Técnico se encuentra adecuadamente formulado, por lo cual recomienda a la Entidad proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2730-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2930-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 25 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Expediente Técnico y lo extiende a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 29 de septiembre de 2025, lo provee a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo remite para su opinión a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3382-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 30 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su aprobación conforme a las facultades delegadas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y CUNETA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2689553)**, según los detalles que se consigna a continuación:

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo total de ejecución es de 45 días calendarios (1.5 meses)

#### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Administración Directa

#### **PRESUPUESTO TOTAL:**

S/ 171,441.36 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 36/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>99,488.36</b>
GASTOS GENERALES	28,333.00
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>127,821.36</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	11,211.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	21,875.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,534.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>171,441.36</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
.....  
Ing. Mauricio Zamora Huaman  
CIP 150837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
OGAJ  
Archivo.